



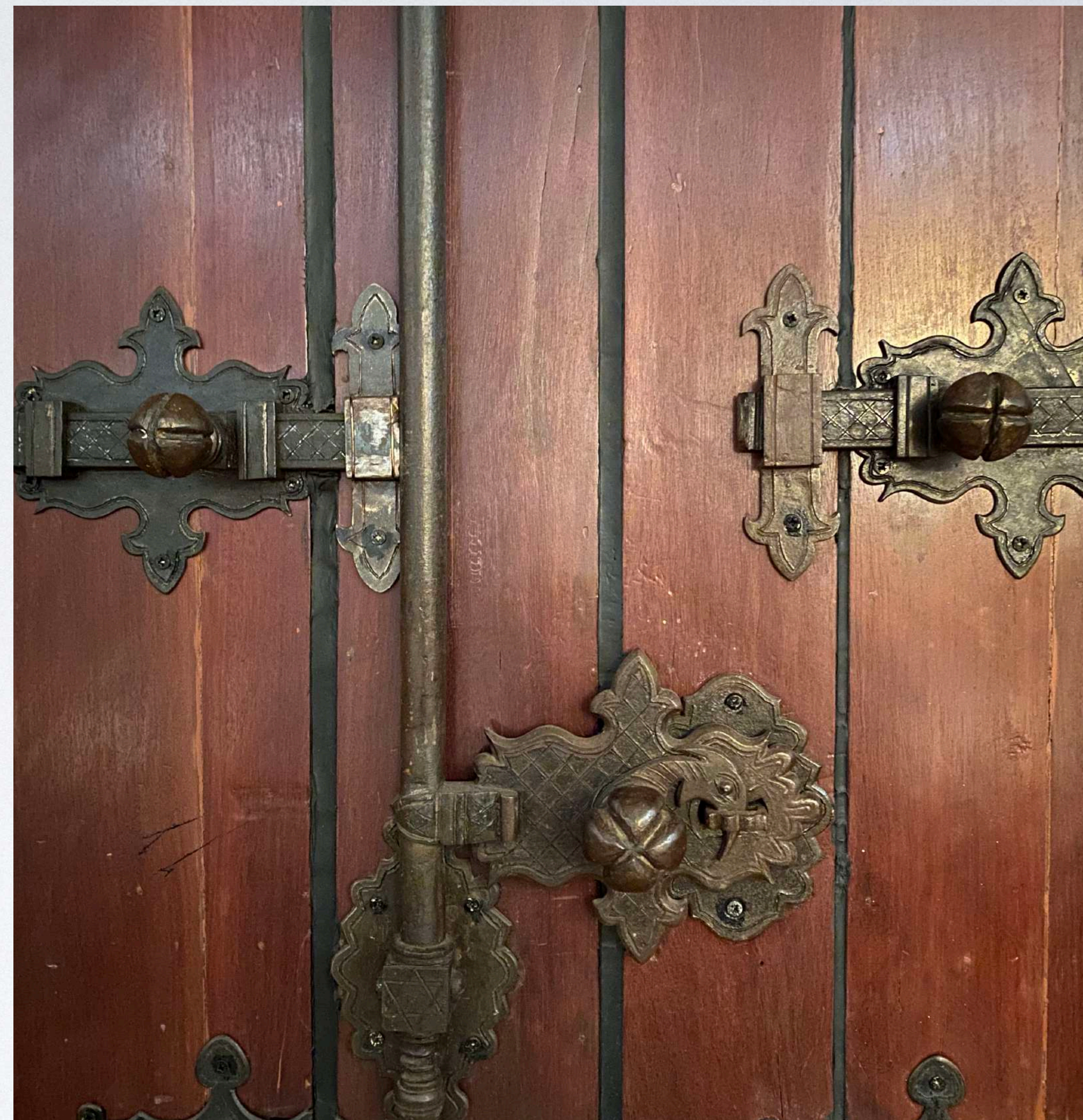
Sala principal. L'Ermita.

SINGULARIDADES PROCESOS ELECTORALES

Federaciones Deportivas Comunitat Valenciana

Enrique Carbonell Navarro
Abogado
Vocal Tribunal del Deporte

NATURALEZA
JURÍDICA
FEDERACIONES
DEPORTIVAS:
ENTIDADES PRIVADAS
CON PERSONALIDAD
JURÍDICA PÚBLICA




Puerta interior. L'Ermita

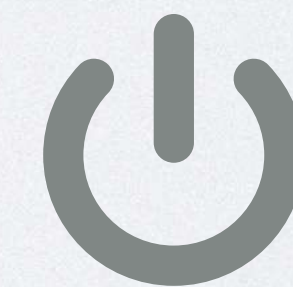
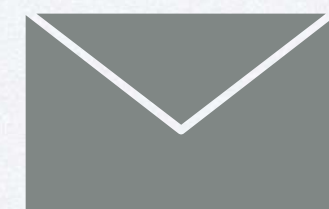
INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

- NOTORIA INACTIVIDAD O DEJACIÓN DE FUNCIONES



Tejado L'Ermita

- Orden 20/2018, 16 de mayo (DOGV 8298. 18.05.2018):
- Elecciones cada cuatro años (JJOO Invierno- 2022). 
- Dentro de los primeros seis meses (01.01.2022-30.06.2022).
- Novedades en el 2018: voto por correo, moción censura...



LEGITIMACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO “VERSUS” PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

Art. 62.5 **Ley 39/15**: “La presentación de una denuncia no confiere, por sí sola, la condición de interesado en el procedimiento”.

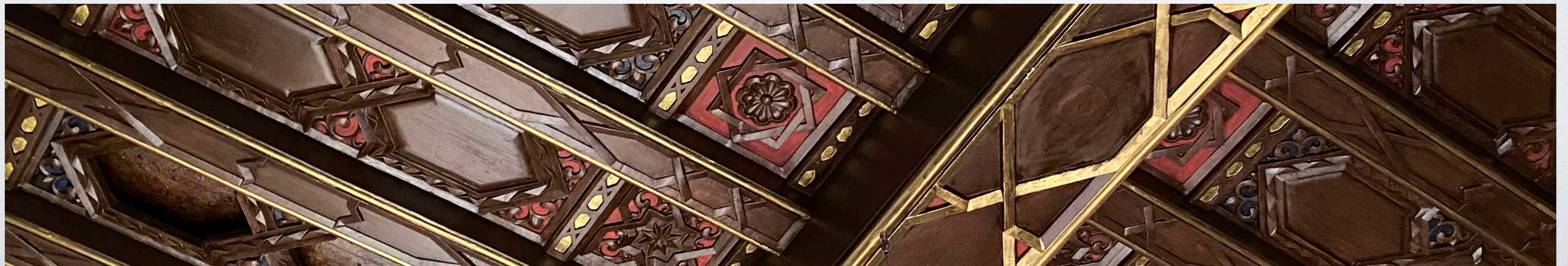
Art. 155.3 Ley 2/2011: dentro del ámbito de la potestad jurisdiccional deportiva de ámbito disciplinario no puede ser recurrido por el denunciante que no tiene la condición de interesado debido a que las eventuales sanciones que de la instrucción de un procedimiento disciplinario pudieran derivarse no produciría en él ninguna ventaja ni beneficio, como tampoco la remisión o liberación de ninguna carga ni gravamen.

Art. 162 **Ley 2/2011**, del Deporte CV: “Están legitimados para interponer recursos en el ámbito electoral los afectados directamente por el acuerdo o resolución y los que hayan sido parte en la impugnación ante la junta electoral federativa”.

Art. 11.2 **Orden 20/2018**: “Estarán legitimadas para recurrir ante el Tribunal del Deporte todas aquellas personas, físicas o jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por las resoluciones de las juntas electorales federativas” (¿Y LOS QUE HAYAN SIDO PARTE EN LA IMPUGNACIÓN?)

“La junta electoral federativa es el órgano independiente encargado de supervisar el proceso electoral y de velar por su correcto desarrollo, garantizando en última instancia federativa el ajuste a derecho del proceso electoral”.

– Art. 9.1 de la Orden 20/2018-



“La **comisión gestora** es el órgano encargado de administrar y gestionar la federación durante el proceso electoral, asumiendo las funciones de la junta directiva, y su presidente o presidenta lo será en funciones hasta el término de las elecciones, pudiendo realizar únicamente actos de gestión. La comisión gestora también es la encargada de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad. La comisión gestora **no podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores o electoras**, debiendo observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el **personal de la federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral.**”

- Art. 8.2 de la Orden 20/2018-

- Potestad jurisdiccional deportiva en materia electoral: Junta Electoral Federativa y Tribunal del Deporte (art. 120 y 161 Ley 2/11)
- Principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libertad, no discriminación y secreto de voto
- ➔ **Miembro de Comisión Gestora y dimisión para presidente (art.8.8 Orden)**
- Cuestiones a resolver: censo electoral, candidaturas, campaña electoral, mesas electorales, interventores, papeletas, correcciones de género, altas y bajas en la Asamblea, mociones de censura, correcciones de errores aritméticos, custodia del voto por correo, contabilización de votos, proclamación de resultados.
- Infracciones muy grave de los presidentes, directivos y demás integrantes de órganos federativos: incumplimiento de acuerdos de la asamblea general (REGLAMENTO ELECTORAL FEDERATIVO).- Art. 124.2.a) Ley 2/11-

SINGULARIDADES PRÓXIMAS

ELECCIONES

- Legitimación (¿interés directo o acción pública?)
- Funciones de la Junta Electoral (¿órgano disciplinario?)
- Elección a Asamblea - Presidencia. Relación con Comisión Gestora. (¿Momento temporal dimisión?)
- Voto por correo- Voto presencial- Voto electrónico COVID-19. (Futuro incierto y vacío normativo)
- Plazos incidencias electorales (¿paralización proceso electoral?).
- Período electoral: derecho a información versus deber de transparencia (¿regulación de la propaganda electoral de los candidatos?)

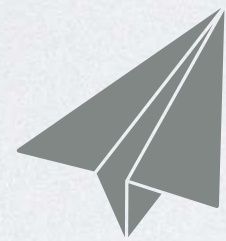




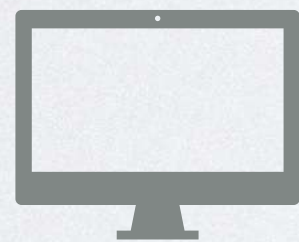
ENRIQUE CARBONELL NAVARRO

Abogado

Vocal Tribunal del Deporte CV



abogados@enriquecarbonell.es



www.enriquecarbonell.es

Muchas gracias